

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Como la demanda y sus anexos se avienen con lo ordenado por la ley procesal, precedente resulta admitirse la misma, por lo tanto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda promovida por *Bancolombia S.A.* contra *Martha Liliana Mantilla Muñoz*.

SEGUNDO: *Notifíquese* parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda, advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 385 ibídem.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Jaime Andrés Manrique Serrano* identificado con T.P. 133480 del C.S.J., como apoderado judicial la parte demandante.

QUINTO: Se advierte al demandante que las comunicaciones por medios electrónicos se surtirán únicamente en los términos de los artículos 82 numeral 10, 103 parágrafo 2 del CGP, las que por lo demás deben coincidir con las reportadas en el sistema URNA, por lo tanto, se atiende *desfavorablemente* la petición especial número dos.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en los artículos 114 numeral 1 y 123 del CGP en concordancia con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971, la petición especial número *únicamente* se atiende favorablemente para expedirle *copias* cuando lo requiera *Silvia Juliana Grimaldos Valencia*, pues no se acredita que sea estudiante de derecho para habilitarla frente a las demás solicitudes allí contenidas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f42e60a67bfc9af4010e4f1b78635f1445ff7cba6f132a912cb234463f517a0**

Documento generado en 26/10/2021 01:42:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>